



**MODO DE PROPIEDAD**

1  UN SOLO PROPIETARIO

2  HERENCIA INDIVIDUAL

3  VARIOS PROPIETARIOS

**TENENCIA DE LA PROPIEDAD**

1  OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2  EN ARRENDAMIENTO PARCIAL

3  EN ARRENDAMIENTO TOTAL

4  OTROS (especificar)

**DATOS DEL PROPIETARIO**

PERSONERIA  INDIVIDUAL  CORPORATIVA

APellidos: RODRIGUEZ Nombres: DOÑA Valeria Cecilia y Marta Angeles

CECILENA DE IDENTIDAD O R.U.C. 8001939851

TITULO DE PROPIEDAD Plusvalía

MATERIALES (MARQUE CON X O A RESERVA PARA CADA RUBRO DE OBRAS)	MATERIALES ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPIEDO					MATERIALES ENTRE PISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA					INDICADORES GENERALES										AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																								
	TIERRA	MADERA	ladrillo	piedra	hormigón	TIERRA	MADERA u. ornamentada	vidrio o granito hasta 4"	baldosa	parquet o moqueta	alfombra	mármol o marbreteo	no tiene	al tierra	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chapas o hierro		aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	empotradas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	línea de 2° orden	línea de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina																																																								
N° DEL BLOQUE	caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	no tiene	caña	madera o lata	espanado (fibrocemento)	ladrillo común	vidrio industrial o mosaico	enetas modulares (C.C.P., M.P.R., etc.)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	tierra	madera u. ornamentada	vidrio o granito hasta 4"	baldosa	parquet o moqueta	alfombra	mármol o marbreteo	caña	caña (pa.)	madera	zinc	ruberoil	asfalto cemento	hormigón	lata	no tiene	al tierra	no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chapas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	empotradas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	línea de 2° orden	línea de 1er. orden	buena	regular	mala	ruina																																						
N° DEL PISO	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
AREA DEL PISO	(39)	(40)	(41)	(42)	(43)	(44)	(45)	(46)	(47)	(48)	(49)	(50)	(51)	(52)	(53)	(54)	(55)	(56)	(57)	(58)	(59)	(60)	(61)	(62)	(63)	(64)	(65)	(66)	(67)	(68)	(69)	(70)	(71)	(72)	(73)	(74)	(75)	(76)	(77)	(78)	(79)	(80)	(81)	(82)	(83)	(84)	(85)	(86)	(87)	(88)	(89)	(90)	(91)	(92)	(93)	(94)	(95)	(96)	(97)	(98)	(99)	(100)																															

AVANZO TOTAL DE LA PROPIEDAD (en centavos) \_\_\_\_\_

AVANZO DE LA PROPIEDAD (en centavos) \_\_\_\_\_

VALOR DEL LOTE MAS ALON DE LA CONSTRUCCION \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EMPRENDEDOR: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OBRAS: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

2014 13 08 01 P8.808  
2198336  
21.000

2014	13	08	01	P8.808
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 28,500,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 31 DEL 2014.-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO.-

CUANTIA: USD \$ 28.500,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Economista Patricio Felipe Leon Siang Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante

en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; por otra la Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEON, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA CAMBORA, quien es a su vez Apoderado General de Monseñor FAUSTO GABRIEL



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

TRÁVEZ TRÁVEZ, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta de la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se agrega como documento habilitante a éste protocolo, a quien se denominará como "LA VENDEDORA"; y por último los cónyuges señores CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: **Uno)** La Ingeniera XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN, en su calidad de Apoderada por Delegación de Monseñor Segundo René Coba Galarza, a su vez Apoderado General de Monseñor Fausto Gabriel Trávez Trávez, y éste, Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como queda justificado con la copia de la escritura pública de Delegación de Poder otorgada a su favor que se adjunta como documento habilitante, parte a la que para efectos de éste contrato se denominará como la "VENDEDORA". La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada y domiciliada en la ciudad de Quito; y, **Dos)** Los cónyuges señores CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes se denominarán en adelante los "COMPRADORES". Los comparecientes son ecuatorianos, casados entre sí, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. uno.** Mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve (29) de agosto del año dos mil



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

uno (2001), ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el cuatro (4) de octubre del mismo año, la compañía Segublinsa S. A., transfirió el dominio y posesión, a título de Dación en Pago, a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, un lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí. **Dos.dos.** Mediante escritura pública otorgada el doce (12) de agosto del año dos mil dos (2002), ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintiocho (28) de agosto del mismo año, se constituyó el "Fideicomiso San Mateo", designándose a Hideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos como su Fiduciaria. Al patrimonio autónomo de este Fideicomiso, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana aportó el inmueble descrito en el numeral anterior de esta cláusula. **Dos.tres.** Mediante Resolución Municipal del cuatro (4) de abril de dos mil tres (2003), el Ilustre Consejo Municipal de Manta, aprobó la "Urbanización San Mateo", la cual se levanta en el lote de terreno ubicado en kilómetro dos (2) al tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Av. 113, barrio Intercambio y Crédito, actualmente parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí, propiedad del "Fideicomiso San Mateo". **Dos.cuatro.** Mediante Acta de Entrega – Recepción, celebrada el veinte y un (21) de abril de dos mil tres (2003), documento protocolizado el quince (15) de mayo de dos mil tres (2003) ante el Notario Tercero de Manta, Ab. Raúl González Melgar, inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta el diez (10) de junio del mismo año, el "Fideicomiso San Mateo" entregó a la Ilustre Municipalidad de Manta, las áreas sociales de la "Urbanización San Mateo". **Dos.cinco.** Mediante escritura pública otorgada el uno (1) de octubre del año dos mil tres (2003), ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta (30) de diciembre del dos mil tres (2003), se reformó íntegramente el "Fideicomiso San Mateo", cambiando su denominación a "Fideicomiso La Campiña". **Dos.seis.** Mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria, otorgada el veintiseis (26) de Julio de dos mil once (2011), ante el Notario Primero Suplente del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veinte y nueve (29) de diciembre del mismo año, la compañía



FIDEVAL S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, representante legal del "Fideicomiso La Campiña", restituyó a la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, entre otros inmuebles, los siguientes lotes de terrenos: "ciento veintinueve", "ciento treinta", "ciento treinta y uno", "ciento treinta y dos", "ciento treinta y tres", "ciento treinta y cuatro", "ciento treinta y cinco", "ciento treinta y seis", "ciento treinta y siete", "ciento treinta y ocho", "ciento treinta y nueve" y "ciento cuarenta" de la Manzana "F" pertenecientes a la "Urbanización San Mateo", ubicada en el kilómetro Dos (2) al Tres (3) de la carretera Manta-Quevedo o Avenida Ciento trece (Av. 113), Barrio Intercambio y Crédito, parroquia Los Esteros, cantón Manta, provincia de Manabí.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, por la interpuesta persona de su Apoderada por Delegación, quien comparece en cumplimiento del mandato conferido a su favor y sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges señores CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO, en su calidad de COMPRADORES, quienes adquieren y aceptan para sí, el terreno signado como lote número ciento setenta y ocho - H, ubicado en la Urbanización "San Mateo", que está ubicada en la avenida ciento trece, sector Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** doce metros y calle H; **POR ATRÁS:** doce metros y lote número ciento sesenta y uno - G; **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros y lote número ciento setenta y nueve - H; **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros y lote número ciento setenta y siete - H. Con un área total de trescientos metros.- No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen como se desprende del certificado de Registrador de la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en esta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-** Conscientes de que el bien inmueble motivo de este contrato de compraventa garantizará operaciones crediticias de los COMPRADORES, los contratantes, esto es, la VENDEDORA y los COMPRADORES, libre y voluntariamente con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que le son explicados por el señor Notario Público, declaran que el valor de esta compraventa corresponde al precio real y justo que ellos han pactado, y que se abstienen, a futuro, de iniciar cualesquiera acciones que perturben el legítimo dominio y posesión del bien inmueble, que por este contrato adquieren los COMPRADORES o que alteren las cláusulas de este contrato. En el supuesto de que violando lo pactado en esta misma cláusula respecto al precio de compraventa, cualquiera de los contratantes iniciase acción rescisoria por lesión enorme, ésta no surtirá efecto, mientras no se purifiquen las hipotecas y demás derechos reales constituidos sobre el bien inmueble que se enajena, todo al tenor del artículo mil ochocientos treinta y cinco (1835) del Código Civil. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la



parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes en concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **CLÁUSULA SEPTIMA.- ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** La Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA NOVENA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES. **CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Anteponga y agregue señor

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.-

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR**

**JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en

representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad

de apoderado especial del Economista **Patricio Felipe Leon Siong Tay**, en su calidad

de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura

como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL

BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores

**CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO**, por sus

propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal

formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora".

Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este

tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta

respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este

contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera

pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre

cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los

afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) L los

cónyuges señores **CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA Y MARIA JESSENIA AVEIGA**

**TAMAYO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al

BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican

obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de

créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo

facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE

DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en el

referido terreno signado como lote número ciento setenta y ocho - H, ubicado en la

urbanización "San Mateo", que está ubicada en la avenida ciento trece, sector

de crédito y Crédito, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble



mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** doce metros y calle H; **POR ATRÁS:** doce metros y lote número ciento sesenta y uno - G; **COSTADO DERECHO:** veinticinco metros y lote número ciento setenta y nueve - H; **COSTADO IZQUIERDO:** veinticinco metros y lote número ciento setenta y siete - H. Con un área total de trescientos metros.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas.



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le instauraren acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

**NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

**DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

**DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que:

se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48513:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de octubre de 2014*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Prodial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 178- II DE LA URBANIZACION SAN MATEO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 12,00m calle H ATRAS: 12,00m Lotes N° 161-G COSTADO DERECHO: 25,00m lote N° 179-H COSTADO IZQUIERDO: 25,00m Lote N° 177-II AREA TOTAL: 300,00M2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

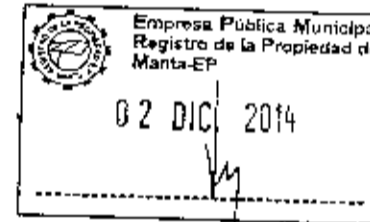
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dacion En Pago	2.576 04/10/2001	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2002	1
Planos	Planos	11 10/06/2003	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2003	500
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 1 Dacion En Pago**

Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2001*  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644  
 Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 29 de agosto de 2001*  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 a.- Observaciones:  
 CANCELACION DE HIPOTECA Y DACION EN PAGO, SOBRE TERRENO UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI QUE HIZO LA CIA.



**Nombre y Domicilio de las Partes:**

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-0000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
80-0000000003883	Compañía Segublinsa S A		Manta

Certificación impresa por: *Adms*

Ficha Registral: 48513

Página: 1 de 4



2 / 3 **Fideicomiso**

Inscrito el: **miércoles, 28 de agosto de 2002**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**  
Número de Inscripción: **8** Número de Repertorio: **3.883**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Vigésima Sexta**  
Nombre del Cantón: **Quito**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 12 de agosto de 2002**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo. La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Mashuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr. Hector Barabona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados ( 1 0 9 . 5 1 9 , 4 4 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30644

3 / 1 **Planos**

Inscrito el: **martes, 10 de junio de 2003**  
Tomo: **1** Folio Inicial: **1** - Folio Final: **1**  
Número de Inscripción: **11** Número de Repertorio: **2.316**  
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Tercera**  
Nombre del Cantón: **Manta**  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 15 de mayo de 2003**  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanización  
**S a n M a t e o**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Certificación impresa por: *Moya*

Ficha Registral: 48513

Página: 2 de 4





Fideicomiso

8

28-ago-2002 1

1

noventa

4 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : martes, 30 de diciembre de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536  
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPIÑA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

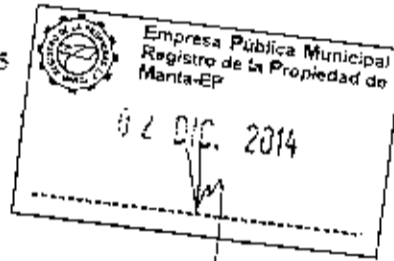
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-0000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-0000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-0000000002408	Compañía Fideval S A Administradora de F		Manta
Propietario	80-0000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-0000000000167	Fideicomiso la Campiña		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1

5 / 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el : jueves, 29 de diciembre de 2011  
Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029  
Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 7.645  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campiña, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-Dm 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo. Vivienda Conjunto Residencial La Campiña Lote 176-H, 177-H, 178-H, 179-H, 180-H, 181-H, 182-H, 183-H, 184-H, 185-H, 186-H, 187-H, 188-H, 189-H, 190-H, 191-H, 192-H, 193-H, 194-H, 195-H, 196-H, 197-H, 198-H, 199-H, 200-H, 185-F, 186-F, 187-F, 188-F, 189-F, 190-F, 191-F, 192-F, 193-F, 194-F, 195-F, 196-F, 197-F, 198-F, 199-F, 200-F de la Urbanización San Mateo.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Certificación impresa por: Mayr

Fecha Registral: 48513

Página: 3 de 4



Beneficiario 80-000000003875 Conferencia Episcopal Ecuatoriana Manta  
Constituyente 80-000000057579 Compañía Constructora Carrasco Suarez As Manta  
Fideicomiso 80-000000000167 Fideicomiso la Campiña Manta  
Fiduciario 80-000000003887 Compañía Fideval Administradora de Fondo Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:59:19 del martes, 02 de diciembre de 2014

A petición de: *Monica Zaborano Vera*

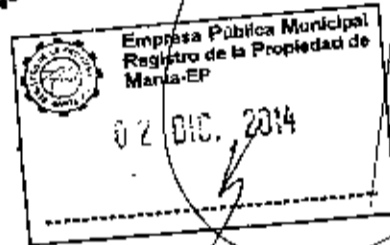
Elaborado por: Maira Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Abg. Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 117815

Nº 0117815

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26281

Fecha: 5 de noviembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-83-38-000

Ubicado en: I.T.178 H MZ-H URB. SAN MATEO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 309,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	21000,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	21000,00

Son: VEINTIUN MIL DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 05/11/2014 8:39:47



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00068063



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios \_\_\_\_\_ URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ SOLAR \_\_\_\_\_  
perteneciente a \_\_\_\_\_  
ubicada \_\_\_\_\_  
cuyo \_\_\_\_\_ AVALUO COMERCIAL PRESENTE \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad  
de \_\_\_\_\_ \$21000.00 VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES.  
\_\_\_\_\_ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO \_\_\_\_\_



Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Subsectoría de Rentas (S)  
Cristóbal Figueron I.  
SUBSECTORIA DE RENTAS (S)

07 NOVIEMBRE 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



**CERTIFICACION**

Nº 00046669



La Dirección de Planeamiento Urbano Certifica que el predio ubicado en la Urbanización "San Mateo", propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, signado con el Lote No. 178-H, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. -- Calle H  
Atrás: 12,00m. -- Lotes No. 161-G  
Costado Derecho: 25,00m. -- Lote No. 179-H  
Costado Izquierdo: 25,00m. -- Lote No. 177-H  
Área total: 300,00m<sup>2</sup>.

Manta, Octubre 29 del 2014

Arq. Galo Álvarez González  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL



*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificador del alcance o uso que se le da al presente documento.*

JCM.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0096607



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Noviembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
2128338000 LT.178 HMZ-H URB. SAN MATEO  
Manta, cinco de noviembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Sra. Juliana Rodríguez  
REGANDACION

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



**AUTORIZACION**

Nº 00047356

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25  
Nº. 296-3480

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Sr. **CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, ubicado en la Urbanización "San Mateo", signado con el lote # 178-H, Código N. 317, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. - Calle H

Atrás: 12,00m. - Lote # 161-G

Costado derecho: 25,00m. - Lote # 179-H

Costado izquierdo: 25,00m. - Lote # 177-H

Área total: 300,00m<sup>2</sup>.

Manta, Noviembre 26 del 2014



Arq. Jonathan Orozco C.

**DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

JCM.



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790160219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/04/1959  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-55 Intersección: AV. LA GASCA Referencia: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIAECUATORIANA.ORG Email: direccionfinanciera@iglesiacaotolica.org

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/01/1900  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: BOLIVAR (SAGRARIO) Calle: JOSE DE ANTEPARA Número: 2916 Apartado Postal: 3655

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/02/1984  
NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: CIUD.COMERC.EL BOSQUE L-202E Número: SIN Oficina: PB Telefono Domicilio: 2456333

*[Handwritten Signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Notarial, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: QUITO, PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790100219001  
 RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REPRESENTANTE LEGAL: COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 CONTADOR: PEÑA SAILEMA ALEX RAUL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/04/1959      FEC. CONSTITUCION: 15/04/1959  
 FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981      FECHA DE ACTUALIZACION: 04/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: N24-58 Intersección: AV. LA GASCA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL SEMINARIO MAYOR Telefono Trabajo: 022223138 Telefono Trabajo: 022223140 Telefono Trabajo: 022223139 Fax: 022501429 Apartado Postal: 17-01-1081 Web: WWW.IGLESIACATOLICA.EC Email: direccionfinanciera@iglesiacatolica.  
 DOMICILIO ESPECIAL:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
  - \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008      ABIERTOS: 7  
 JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA      CERRADOS: 1

  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GHRV010311      Lugar de emisión: QUITO/PAAZ N22-57 Y      Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



catolice

NUMERO RUC: 1790100219001  
 RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/04/1996  
 NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MIRENO Número: S/N Intersección: SOLIVAR  
 Oficina: ESQUINA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/09/2000  
 NOMBRE COMERCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA BETANIA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLCUI Calle: VALLE DE LOS CHILLOS Telefono Trabajo: 2853800

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 01/02/2002  
 NOMBRE COMERCIAL: CEE- CARITAS PLAN ESPERANZA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. AMERICA Número: 1866 Intersección: LA GASCA  
 Telefono Trabajo: 2238221 Fax: 2501425 Aparfaco Postal: 17011081

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Los datos consignados en este documento son exactos, verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva, de acuerdo al Art. 3 de la Ley del RUC y Art. 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC

Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA, ECUADOR Fecha y hora: 04/08/2011 11:03:57

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790100219001  
RAZON SOCIAL: CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 20/05/2009  
NOMBRE COMERCIAL: 5 PANES Y 2 PECES FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Ciudadela: AMERICA Barrio: LA GASCA Calle: ULLOA Número:  
N24-109 Intersección: AV. COLON Referencia: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN Telefono Trabajo: 022235325 Telefono Trabajo:  
022556137 Telefono Trabajo: 023215930 Fax: 022235325 Celular: 0998543004 Email: fcniv3@confep.org.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/07/1969  
NOMBRE COMERCIAL: DIOCESIS DE AZOGUES FEC. CIERRE: 17/07/2007  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
ACTIVIDADES DE EVANGELIZACION Y ASISTENCIA SOCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: SOLANO Número: 220 Intersección: MATOVELLE Oficina: PB  
Telefono Trabajo: 2240051

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GCRV010311 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 04/07/2014 11:45:07

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION E IDENTIFICACION



CIVILIDAD: CIUDADANA  
 178442464-1  
 COBA GALARZA  
 SEGUNDO RENE  
 NACIMIENTO: 2011-08-05  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 CANTON: PICHINCHA  
 ZONA: URBANA

INSTRUCION SUPERIOR  
 ASESORIA Y SERVICIOS DEL ASESOR  
 COBA SEGUNDO  
 PADRINO Y MADRE DE LA MADRE  
 GALARZA MARIA  
 CANTON  
 2011-08-05  
 QUITO DE ECUADOR  
 2021-08-06



012  
 012 - 0035 1704424641  
 NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA  
 COBA GALARZA SEGUNDO RENE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
 QUITO CHIMBALLE 1  
 CANTON PICHINCHA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES  
 IDENTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **131111401-9**

**CEDENO MACIAS VERONICA JASMIN**

MANTAS  
 02/03/2011  
 MANTA 086



*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133111111

90-7680

**ESTUDIANTE**  
**PROF. VICENTE CEDENO**  
**ALUMNO DEL CEDENO MACIAS R.**  
 28/03/2011

R.N. 9714448



*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**020** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

**020 - 0298** **1311114019**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**CEDENO MACIAS VERONICA JASMIN**

MANABI PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PARROQUIA  
 ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*diarios*

BURBANO LEON XIMENA TATIANA  
 CARCHI/TULCAN/TULCAN  
 28 AGOSTO 1962  
 002-1 0378 60782 3  
 JARCHI/TULCAN  
 TULCAN 1962



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133V11E  
 CASADO BYRON EDUARDO HERNANDEZ LEON  
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL  
 ARTURO BURBANO  
 JOSEFA LEONOR LEON  
 TULCAN 02/02/2008  
 02/02/2018  
 0081718

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**005** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCION PRESIDENCIAL  
**005 - 0049** **0400656179**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÁPULA  
**BURBANO LEON XIMENA TATIANA**

CARCHI	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GONZALEZ SUAREZ	1
TULCAN		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





NOTARÍA CUARTA  
Distrito Metropolitano de Quito

4

D. *Rómulo José Pallo Quisilema* *diecisiete*



*Notario*

FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

DÍ: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

PRIMERA



En fe del día 17 de Febrero del 2017  
En la ciudad de Quito, Ecuador

*no*  
ESCRITURA NÚMERO:

2014 07 01 04 P

FACTURA: 12113

DR. ROMULO JOSELITO PALLO  
Quito - Ecuador  
*de cu ocha*

DELEGACIÓN DE PODER

OTORGADO POR:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

MANDATARIO DE MONSEÑOR

FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN

CUANTIA:

INDETERMINADA

Dí: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, en su calidad de Secretario General y en representación de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor FAUSTO GABRIEL



TRÁVEZ TRÁVEZ, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consten la **DELEGACIÓN DE PODER**, contenida en las siguientes cláusulas: - **PRIMERA: COMPARECIENTE.** - Comparece al otorgamiento de la presente escritura Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de Secretario General y en representación de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, en virtud del Poder General otorgado a su favor por Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, con amplias y suficientes facultades, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará **EL MANDANTE.** - **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** A) La Conferencia Episcopal Ecuatoriana es la legítima propietaria de lotes de terreno y construcciones, ubicados en la Urbanización San Mateo, situada a la altura del kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo, Avenida Número ciento trece, Barrio Intercambio y Crédito, Parroquia Los Esteros, Provincia de Manabí. B) En dichos inmuebles la Conferencia Episcopal Ecuatoriana se encuentra desarrollando lotes de terreno, proyectos habitacionales y construcciones consistentes en casas y departamentos, a ser realizados con el objeto de financiar las actividades propias de su finalidad social y benéfica. C) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante el Notario Cuarto del cantón Quito, Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, confirió Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA** para que a su nombre y representación

lleve a cabo todas y cada una de las gestiones y diligencias que en este documento le facultan.- TERCERA: DELEGACION DE PODER: Con el antecedente enunciado, Monseñor **SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA**, en su calidad de MANDATARIO de Monseñor **FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ** y en virtud de lo dispuesto por el literal m) constante de la Cláusula Segunda del Poder General de fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, otorgado ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, por medio de la presente escritura pública, proceda a Delegar este Mandato a favor de **XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número **CERO CUATRO CERO CERO SEIS CINCO SEIS UNO SIETE NUEVE**, a quien en adelante se le denominará como **LA MANDATARIA** y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y en calidad de Apoderado General de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA**, con el objeto de proceder con la instrumentación de las correspondientes compraventas de los lotes de terreno y construcciones desarrollados en la Urbanización San Mateo, debidamente referidos en la cláusula segunda del presente instrumento. Consecuentemente, **LA MANDATARIA** por medio del presente poder especial queda plenamente facultada para: a) comparecer, a nombre y en representación de **EL MANDANTE**, a la celebración y suscripción de contratos y pertinentes escrituras públicas de reservas, promesas de venta, compraventas definitivas, y demás instrumentos que se acuerden y formalicen con el objeto de viabilizar la venta y perpetua enajenación los inmuebles señalados en la cláusula segunda de antecedentes; b) **LA MANDATARIA** queda además facultada para recibir los valores pecuniarios correspondientes a las reservas, promesas de venta y compraventas definitivas aludidas en la



presente cláusula, para lo cual además podrá inclusive recibir títulos valores por eventuales saldos pendientes; c) Concurrir y realizar los trámites administrativos y municipales correspondientes, necesarios para el perfeccionamiento de las compraventas de los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes, incluyendo la inscripción de la escritura pública respectiva en el Registro de la Propiedad pertinente. **CUARTA: NORMAS GENERALES.-** LA MANDATARIA queda facultada para que, en el ejercicio de esta Delegación, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias para el fiel y debido cumplimiento de este mandato, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. **QUINTA: VIGENCIA.-** La presente Delegación de Poder, tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por **EL MANDANTE**, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Gonzalo Ortega Pacheco, inscrito en el Foro de Abogados del Guayas bajo el número cero nueve guión dos cero cero nueve guión cinco nueve nueve, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

venta

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

C.C. 170442404-1



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 REGISTRACION CIVIL Y DEMOCRACIA

**COPIA GALAREA**  
 SEGURIDAD WENGE  
 CANTÓN QUITO

7704426041

**PROCESO**  
 APUNTES Y ACTAS DEL JURY  
 COPIA GALAREA  
 APUNTES Y ACTAS DEL JURY  
 GALAREA WENGE  
 CANTÓN QUITO

066

**012**  
**012-0638**      1704426041  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN      CÉDULA  
**COPIA GALAREA SEGURIDAD WENGE**

RESIDENCIA:  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTÓN: QUITO

066

1  
 2024

PROFESIONISTA DE LA LEY

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió se devolvió,  
 en fojas  
 Quito, a  
 22 SET 2024  
 DR. ROMÁN ROBERTO FALLO C.  
 NOTARIO Nº 014





veribono



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTACION  
 QUITO  
 053-3005 0403656173  
 BURGAMO LEON SIDENA TATIANA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTACION  
 QUITO  
 053-3005 0403656173

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTACION  
 QUITO  
 053-3005 0403656173  
 BURGAMO LEON SIDENA TATIANA

**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO**  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió  
 en fojas.  
 Quito, a **22 SET**  
 DR. ROMULO JOSE LITO PALLO C.  
 NOTARIO CUARTO





NOTARÍA CUARTA  
Distrito Metropolitano de Quito

4

*Dr. Romulo Jeselito Palla Quisilema*  
*Notario*



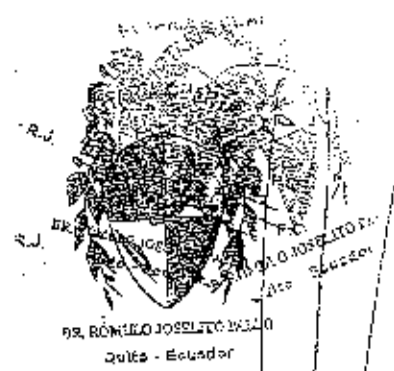
Copia: QUINTA

ventido

ESCRITURA NÚMERO:

2024-17 C: 04 IP 9343

FACTURA:



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

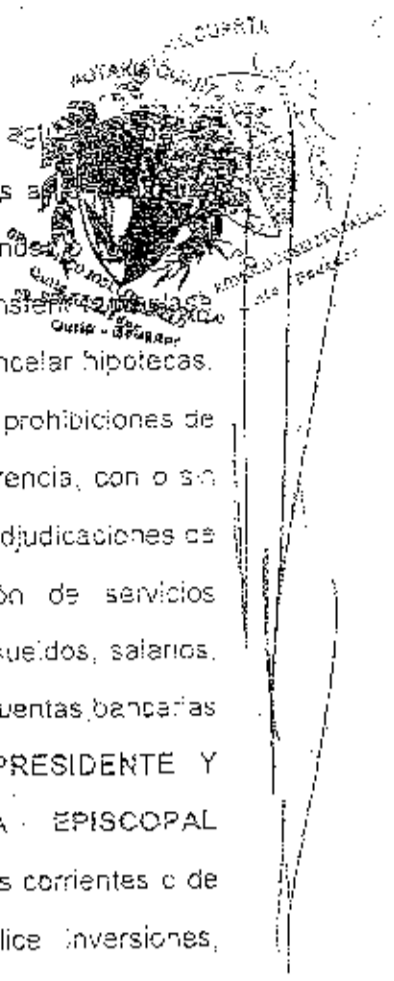
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNT-H-NA del Consejo de la Judicatura comparece Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta de documento que se adjunta como habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL que se




regula al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-

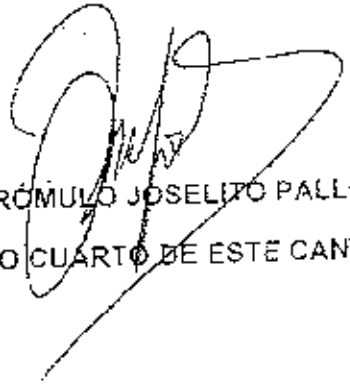
Comparece a otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE - SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en adelante se le denominará como EL MANDATARIO y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo, pero sin limitar: a).- Comparecer válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante; b).- Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiástica, así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras; c).- Cumplir en representación de EL MANDANTE con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones,

declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes, egresos, balances, formularios e informaciones periódicas o eventuales al organismo o institución; d).- Comprar, vender, permutar, arrendar, arriendo, ceder o recibir en anticresis o en comodato, ceder o transferir de bienes muebles o inmuebles, para hipotecar o preñar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como para que apertura o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades oferten y reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda índole; h).- Constituir, prorrogar, modificar o disolver toda clase de comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones, participaciones y derechos para asistir a juntas con voz y voto; i).- Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés, y demás títulos valores; j).- Estipular en contratos precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y giros; l).- Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato. TERCERA: NORMAS GENERALES.- EL



MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. CUARTA: VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tácitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura, e incorpore los documentos habilitantes que en ésta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Cano Racines, con matrícula de Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil novecientos treinta y uno, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

  
MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ  
C.C. 1700733643  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

  
DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO



Presidencia  
Secretaría General

veinticuatro  
MONTAÑA GUARDIA  
DR. FAUSTO TRÁVEZ TRÁVEZ  
OFM, Arzobispo de Quito - Ecuador  
Quito - Ecuador

### CERTIFICADO

El que suscribe, S.E. Monseñor Marcos Pérez Caicedo, Obispo de Babahoyo, Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, certifica que S.E. Monseñor Fausto Trávez Trávez, OFM, Arzobispo de Quito, es el Presidente de esta Conferencia, elegido por la Asamblea Plenaria, del pasado 5 al 7 de mayo del 2014, para desempeñar el cargo antes mencionado por un período de tres años, de acuerdo a sus estatutos, y por tanto está legalmente capacitado para representarla.

Quito, junio 12 del 2014

+ Marcos Pérez Caicedo  
Obispo de Babahoyo  
Vicepresidente de la Conferencia  
Episcopal Ecuatoriana



59 y la Gasca - Teléfono: (593 2) 222 3139 al 3144 - Fax: (593 2) 250 1429 - Apartado 17-01-1081 - Quito-Ecuador  
confepce@wccsnet.net - secretariageneral@confec.org.ec

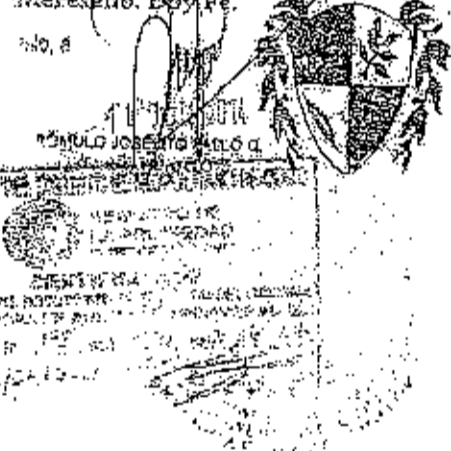
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO



Nro. de Inscripción: 75  
Nro. de Trámites: PP-0009325  
Nro. de Repertorio: 47230  
Fecha de Repertorio: 06/06/2014  
Tomo: 145  
Provincia: Pichincha  
Cantón: 01  
Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCIÓN DE DIRECTIVA.  
Quito, a seis de junio del 2014, se me  
presentó un oficio, de fecha seis de junio  
del 2014, dirigida por, CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos  
hace conocer la inscripción de su  
directiva, con domicilio en este cantón, la  
misma que es como sigue: DIRECTIVA:  
PRESIDENTE: Monseñor Fausto Gabriel Trávez  
Trávez, OFM, Arzobispo de Quito y Primado  
del Ecuador, VICEPRESIDENTE: Monseñor  
Marcos Aurelio Pérez Caicedo, Obispo de  
Babahoyo, SECRETARIO GENERAL: Monseñor  
Segundo René Coba Galarza, Obispo Auxiliar  
de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo.  
Padre Justo Omar Mateo López. (Estatutos  
inscritos el 27-05-2003). Los impuestos  
están exonerados. EL REGISTRADOR.

409: Es FIEL COMPULSA de  
COPIA CERTIFICADA que me  
se presentada y devuelta al  
interesado. Hoy Fe.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y IDENTIFICACIÓN  
CARRERA 100, CIUDAD QUITO, ECUADOR  
470373154-7

APellidos y Nombres  
FRAYSEZ GARCIA  
FRAYSEZ GARCIA  
LUCAS FRANCISCO  
COTACACHI  
LATAKUNGA  
YAGUAYAN

FECHA DE NACIMIENTO 17/11/83-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INTERVENCIÓN  
SU FAVOR

PROFESIÓN DE ABOGADO  
OSWALDO CARRASCO

EMERSON Y MONSIEUR DE TOLDO  
TAYVOR HERNANDEZ

EMERSON Y MONSIEUR DE TOLDO  
TAYVOR HERNANDEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2011-06-24

FECHA DE EXPIRACION  
2021-06-24

DR. ROMULO JOSELITO PALLO  
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se decretó  
su fe.  
Quito, a

DR. ROMULO JOSELITO PALLO  
NOTARIO CUARTO

RAZÓN: Es FIEL COMPULSA de  
La COPIA CERTIFICADA, que me  
fue presentada y devuelta al  
interesado. Doy fe.  
Quito, a 2 de JUNIO de 2014

DR. ROMULO JOSELITO PALLO  
NOTARIO CUARTO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUIBILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello contiene esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a dieciocho de junio del año dos mil catorce.



ROMULO JOSELITO PALLO QUIBILEMA  
NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN  
 COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 1704424041

NOTARIA CUARTA  
 SUPERIOR  
 NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE  
 DOXA SEGUNDO  
 NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GELARZA MARIA  
 SEXO Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2021-09-05  
 FECHA DE EMISIÓN  
 2021-09-05



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 012  
 012-0035  
 MATERIAL DE CERTIFICADO  
 COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 1704424041  
 QUITO  
 CANTÓN

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se decretó,  
 en igual  
 Quito, a  
 18 JUN 2021  
 DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.  
 NOTARIO CUARTO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.  
 Se otorgó ante el Doctor ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del  
 cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero  
 ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, debidamente  
 sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil catorce.

  
 DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.





**NOTARÍA CUARTA**  
**Distrito Metropolitano de Quito**

4

*veintecinco*



ESCRITURA NÚMERO: \_\_\_\_\_

2014 JUN 18 04 10 44

FACTURA.

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

A FAVOR DE:

MONSEÑOR SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&&& C.N.A. &&&

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador hoy DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO, según acción de personal número uno tras dos dos seis guión DNT-H-NB del Consejo de la Judicatura, comparece Monseñor FAUSTO GABRIEL TRAVEZ TRÁVEZ en su calidad de Presidente y Representante Legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, tal como consta de documento que se adjunta como habilitante mayor de edad ecuatoriano de estado civil soltero domiciliado en esta ciudad de Quito a quien da fe y dice: SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el PODER GENERAL que se



regirá al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a otorgar el presente PODER GENERAL Monseñor FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ, en su calidad de Presidente y Representante legal de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA como consta del documento que se adjunta como habilitante, legalmente capaz y a quien en adelante se le denominará EL MANDANTE.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE otorga Poder General a favor de Monseñor SEGUNDO RENÉ COBA GALARZA, Secretario General de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA de nacionalidad ecuatoriana de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y contraer obligaciones, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO CUATRO DOS CUATRO CERO CUATRO UNO, a quien en adelante se le denominará como EL MANDATARIO y de quien se incorpora en este instrumento su cédula de ciudadanía y certificado de votación, para que a nombre y en representación de EL MANDANTE, con pleno valor legal, sin requerimiento de ratificación o solemnidad adicional alguna, lo represente en su persona y calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como en todas las dignidades y delegaciones que a su nombre tuviere por efectos de la condición que ostenta, y pueda, a modo ejemplificativo pero sin limitar, a).- Comparecer válidamente a nombre y en representación de EL MANDANTE en todos los asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, de negocios o transacciones de cualquier naturaleza, que estuvieren pendientes a esta fecha o que surjan en adelante. b).- Representarlo ante cualquier autoridad civil, militar, policial, judicial, diplomática o eclesiástica así como frente a cualquier institución pública o privada, corporaciones, fundaciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales, entre otras; c).- Cumplir en representación de EL MANDANTE con las obligaciones a las que estuviere sujeto por sus funciones, tales como realizar, suscribir y presentar comunicaciones, peticiones,

venta

declaraciones tributarias, aduaneras y societarias, informes, actualizaciones, balances, formularios e informaciones periódicas o eventuales ante cualquier organismo o institución; d).- Comprar, vender, permutar, arrendar o tomar en arriendo, dar o recibir en anticresis o en comodato, ceder o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, para hipotecar o prendar, cancelar hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías, constituir servidumbres, prohibiciones de gravar o enajenar, donar, recibir bienes como donación o herencia, con o sin beneficio de inventario, para solicitar y aceptar toda clase de adjudicaciones de bienes; e).- Celebrar contratos laborales o de prestación de servicios profesionales y darlos por terminados, así como para pagar sueldos, salarios, honorarios profesionales e indemnizaciones; f).- Manejar las cuentas bancarias en las que EL MANDANTE firme o suscriba como PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, así como para que opere o cierre cuentas corrientes o de ahorros en las instituciones del sistema financiero, realice inversiones, depósitos a plazo, contrate créditos o servicios que estas entidades ofrecen y reciba valores para depositarlos en las cuentas de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA; g).- Contratar y cobrar seguros de toda índole; h).- Constituir, promover, modificar o disolver toda clase de comunidades y sociedades civiles y mercantiles, así como para recibir o transferir acciones, participaciones y derechos, para asistir a juntas con voz y voto; i).- Cobrar, girar, aceptar, avalar, endosar o protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores; j).- Estipular en contratos pre, de, p, a p, y, como antes que juzgue convenientes, para anular, rescindir, resolver, revocar, terminar contratos en representación de EL MANDANTE; k).- Recibir correspondencia y giros; l).- Cobrar y recibir valores que se adeuden por cualquier concepto o título y para otorgar recibos o cancelaciones; m).- Para delegar este poder y conferir mandatos o delegaciones totales o parciales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato. TERCERA: NORMAS GENERALES.- EL



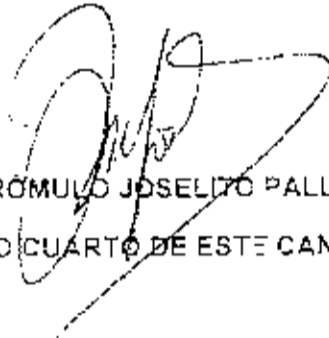
MANDATARIO queda facultado para que en el ejercicio de este Poder General, se entiendan incorporadas todas y cuantas facultades fueran necesarias y suficientes cual en derecho se requieren para este tipo de actos y que no sea su falta de expresión un impedimento, por cuanto EL MANDANTE lo otorga en forma general y amplia. CUARTA: VIGENCIA.- El presente Poder General tiene un tiempo de vigencia indefinido, podrá ser revocado expresa o tacitamente por EL MANDANTE, conforme las normas del Código Civil. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta escritura e incorpore los documentos habilitantes que en esta se mencionan. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Cano Racines con matrícula de Colegio de Abogados de Pichincha número dos mil novecientos treinta y uno, para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe -



MONSEÑOR FAUSTO GABRIEL TRÁVEZ TRÁVEZ

C.C. 1700733643

CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA



DOCTOR RÓMULO JOSÉ PALLO QUISILEMA

NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO



Presidencia  
Secretaría General

Verificarse

### CERTIFICADO

El que suscribe S.E. Monsenor Marcos Pérez Coicedo Obispo de Babahoyo y Vicepresidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, certifica que S.E. Monsenor Faustino Trávez Trávez, OFM, Arzobispo de Quito, es el Presidente de esta Conferencia, elegido por la Asamblea Plenaria, del pasado 5 al 7 de mayo del 2011, para desempeñar el cargo antes mencionado por un periodo de tres años, de acuerdo a sus estatutos, y por tanto está legalmente capacitado para representarla.

Quito, junio 12 del 2011

— Marcos Pérez Coicedo  
Obispo de Babahoyo  
Vicepresidente de la Conferencia  
Episcopal Ecuatoriana



Notario J. José Guardaluz, C.O. 1932, 2211, 296, 2144. Fax: 591 2, 250 1424. Apartado 17 01 168. Quito, Ecuador.  
C.P. Inquilina: 046136361 - Correo: jgarden@netcom.net.ec



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

Nro. de Inscripción: 75  
Nro. de Trámite: FE-0009125  
Nro. de Repertorio: 47236  
Fecha de Repertorio: 06/06/2014  
Tomo: 145  
Provincia: Pichincha  
Cantón: 01  
Parroquia: General

Tipo de Contrato: INSCRIPCION DE DIRECTIVA.  
Quito, a seis de junio del 2014, se me  
presentó un oficio, de fecha seis de junio  
del 2014, dirigido por, CONFERENCIA  
EPISCOPAL ECUATORIANA, mediante el cual nos  
hace conocer la inscripción de su  
directiva, con domicilio en este cantón, la  
misma que es como sigue: DIRECTIVA:  
PRESIDENTE: Monseñor Fausto Gabriel Trávez  
Trávez, OFM, Arzobispo de Quito y Príncipe  
del Ecuador, VICEPRESIDENTE: Monseñor  
Marcos Aurelio Pérez Calcedo, Obispo de  
Babahoyo, SECTERARIO GENERAL: Monseñor  
Segundo René Coba Galarza, Obispo Auxiliar  
de Quito, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO: Rvdo.  
Padre Justo Omar Mateo López. (Estatutos  
inscritos el 27-06-2003). Los impuestos  
están exonerados. EL REGISTRADOR.

COPIA FIEL COMPULSA de  
COPIA CERTIFICADA, que me  
fue presentada y devuelta al  
interesado. Day Fe.

EMILIO JOSELO CALLO  
REGISTRADOR

000011272

cienta

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION  
 CIUDAD DE QUITO

COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 D.N.I. N° 10.123.456  
 QUITO, 15 de mayo de 2014

PROCESO REGISTRARIO  
 COBA SEGUNDO RENE  
 D.N.I. N° 10.123.456  
 QUITO, 15 de mayo de 2014

ESTADO DE LIBRETA DE REGISTRO

012  
 012-0035 1704424041  
 COBA GALARZA SEGUNDO RENE  
 QUITO

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14  
 No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se exhibió y se devolvió  
 en su totalidad.  
 QUITO, 15 de mayo de 2014


DR. ROMULO GONZALEZ PALLA  
 NOTARIO CUARTO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBAS ADICIONALES  
 IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA  
 170673364-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TRAVEZ CRAVEZ**  
**RAULITO RAFAEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 COTACACHI  
 CANTÓN  
 COTACACHI  
 PROVINCIA  
 COTACACHI  
 NO. DE IDENTIFICACIÓN  
 170673364-3  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 M  
 ESTADO CIVIL  
 Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / CALIFICACIÓN  
 OBISPO CATÓLICO  
 VISION 2777  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBAS ADICIONALES  
 IDENTIFICACIÓN DE CIUDADANÍA  
 170673364-3  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**TRAVEZ CRAVEZ**  
**RAULITO RAFAEL**  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 COTACACHI  
 CANTÓN  
 COTACACHI  
 PROVINCIA  
 COTACACHI  
 NO. DE IDENTIFICACIÓN  
 170673364-3  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO  
 M  
 ESTADO CIVIL  
 Soltero

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13  
 No. 3 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 en fejas  
 QUITO, a

  
**DR. RÓMULO JOSÉ LUIS PARDO C.**  
 NOTARIO CUARTO

Este documento es una fotocopia de un documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 en fejas.




San Mateo



Manabí, 03 de Julio de 2013.

Sra. Verónica Cedeño Macías

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

La ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, cumple en comunicarle que entre los postulantes al cargo de Administrador(a), se decidió elegida como Administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campaña, La Estancia, Puerto Madero y Terreros.

El cargo de administradora, al cual usted ha sido designada, tiene como funciones: cumplir las indicadas en el Art. 29 del ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO, además podrá representar a la urbanización en asuntos de carácter administrativo y cumpliendo las disposiciones asignadas a su persona por el Directorio.

Esperando que su desempeño cumpla con las expectativas que la comunidad de nuestra urbanización, le deseamos éxitos en las funciones encomendadas.

*[Handwritten Signature]*  
Hugo Dimas Churruarín, Mgs.  
C.C. 1306173428  
PRESIDENTE

ACEPTO: El nombramiento que antecede, y posesionado a la fecha Manabí, 2 de Julio del 2014.

*[Handwritten Signature]*  
C.C. 1306173428

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANABIA  
C.C. 1306173428



DOY FE. Que la firma y rubrica que consta en el presente documento es auténtica y corresponde al señor HUGO DIMAS CHUMO ANDRADE MGS. CON C.C.NO. 130812842-8 Y la señora VERONICA JASMIN CEDEÑO MACIAS CON C.C.NO. 131111401-9 Siendo la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. Manta, 11 de Julio del dos mil catorce.-

*[Handwritten Signature]*  
B. Fongu Guandulissa G.  
Notario Pública Primero  
Manta - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia  
certificada que me fue presentada en 04 fojas útiles y  
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la  
presente. 28 AGO 2014

Manta, a  
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Martha Inés Chacrazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que atecede es fiel compulsa de la copia  
certificada que me fue presentada en 02 fojas útiles y  
que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la  
presente. 28 NOV 2014

Manta, a  
*[Handwritten Signature]*  
Ab. Martha Inés Chacrazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

**CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-**

En la ciudad de Quito, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce, en mi condición de Secretario del Consejo Gubernativo de Bienes de la **CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.-**, tengo a bien dejar constancia de la resolución del Consejo entre otras, conforme sesión efectuada el día jueves seis de febrero del presente año 2014, con relación a los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, mismos que se consisten en: **1) un bien inmueble resultado de la unificación de doce lotes de terreno de la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, y que al unificarse según la Autorización de la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, quedan con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal, más ángulo hacia la derecha con tres metros noventa y tres centímetros, más línea recta hacia la parte posterior con cincuenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros, más línea en curva hacia el costado derecho con cuarenta y un metros veintidós centímetros, más cuatro metros dos centímetros, más línea recta hacia el frente con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros, más ángulo hacia el costado derecho con tres metros noventa y tres centímetros y Calle F, más ángulo hacia el costado derecho con veintidós metros cincuenta centímetros y lindera con Avenida Principal; POR ATRÁS: Cincuenta y nueve metros y lindera con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Setenta y ocho metros veintidós centímetros y lindera con los Lotes números ciento cincuenta y tres G, ciento cincuenta y cuatro G, ciento cincuenta y cinco G, ciento cincuenta y seis G, ciento cincuenta y siete G y ciento cincuenta y ocho G; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Setenta y ocho metros diecisiete centímetros y lindera con los Lotes número ciento nueve E, ciento diez E, ciento once E, ciento doce E, ciento trece E, y ciento catorce E, teniendo una superficie total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (3868.42m<sup>2</sup>). Sobre este predio se ha construido el Conjunto Residencial "La Campiña 9" que se compone de un total de veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas, con entrepiso y cubierta de losa, implantadas acorde a tres tipos de modelos A, B y C, signadas como los números: ciento veintinueve guión F uno (129-F1), ciento veintinueve guión F dos (129-F2), ciento veintinueve guión F tres (129-F3), ciento treinta guión F uno (130-F1), ciento treinta guión F dos (130-F2), ciento treinta y uno guión F uno (131-F1), ciento treinta y uno guión F dos (131-F2), ciento treinta y dos guión F uno (132-F1), ciento treinta y dos guión F dos (132-F2), ciento treinta y tres guión F uno (133-F1), ciento**

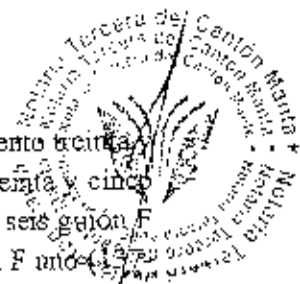
Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 · Telefax: (593-2) 2550137 · E-mail: foninv3@confep.org.ec





FONDO SOCIAL  
FONSOC

treinta y tres



treinta y tres guión F dos (133-F2), ciento treinta y cuatro guión F uno (134-F1), ciento treinta y cuatro guión F dos (134-F2), ciento treinta y cinco guión F uno (135-F1), ciento treinta y cinco guión F dos (135-F2), ciento treinta y cinco guión F tres (135-F3), ciento treinta y seis guión F uno (136-F1), ciento treinta y seis guión F dos (136-F2), ciento treinta y siete guión F uno (137-F1), ciento treinta y siete guión F dos (137-F2), ciento treinta y ocho guión F uno (138-F1), ciento treinta y ocho guión F dos (138-F2), ciento treinta y nueve guión F uno (139-F1), ciento treinta y nueve guión F dos (139-F2), ciento cuarenta guión F uno (140-F1) y ciento cuarenta guión F dos (142-F2); y, 2 ) once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta, cuyas identificaciones, linderos y dimensiones son los siguientes. **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás: catorce metros y lindera con el lote número ciento cincuenta y nueve G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con Avenida Principal, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75 m<sup>2</sup>); **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H, Por el Costado izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y seis, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>); **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y uno G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y siete H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS; **LOTE NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE H:** Por el Frente, doce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y dos G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y ocho H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADO; **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA G:** Por el Frente, doce metros doce centímetros y lindera con Calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con el lote número ciento sesenta y tres G; Por el Costado Derecho, veinticinco metros ochentas y un centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y uno H; y Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento setenta y nueve H, teniendo una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADO; **LOTE NUMERO CIENTO OCHENTA Y UNO H:** Por el Frente, diez metros cincuenta y cinco centímetros, en curva y calle H, más once metros diecisiete centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta y seis H; Por Atrás dieciséis metros sesenta y dos centímetros y lindera con los lotes número ciento sesenta y tres G y ciento sesenta y cuatro G; Por el Costado Derecho, veintisiete metros ochenta centímetros y lindero de la Urbanización; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros ochenta y un centímetros y lindera con el lote número ciento ochenta H, teniendo una superficie total de QUINIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS TREINTA Y



Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 - Telefax: (593-2) 2550137 - E-mail: foninv3@confep.org.ec



FONDO SOCIAL  
FONSOC

cientos y cuatro



CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (541,34m<sup>2</sup>): **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS H:** Por el Frente, catorce metros y lindera con Calle H; Por Atrás, catorce metros y lindera con área Social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con calle Principal; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (347,75m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y TRES H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H, Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y dos H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO H:** Por el Frente, doce metros y lindera con calle H; Por Atrás, doce metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y tres H; y, Por el Costado Izquierdo, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cinco H, teniendo una superficie total de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO H:** Por el Frente, ocho metros treinta y cuatro centímetros, más catorce metros once centímetros en curva y lindera con calle H; Por Atrás, dieciocho metros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, veinticinco metros y lindera con el lote número ciento ochenta y cuatro H; y, Por el Costado Izquierdo, quince metros ochenta y seis centímetros y lindera con el Lote número ciento ochenta y seis H, teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (403,45 m<sup>2</sup>);** **LOTE NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS H:** Por el Frente, dieciséis metros sesenta y ocho centímetros en curva y lindera con calle H, más once metros diecisiete centímetros y lote número ciento ochenta y uno H; Por Atrás, catorce metros setenta centímetros y lindera con área social; Por el Costado Derecho, quince metros ochenta y siete centímetros y lindera con lote número ciento ochenta y cinco H; y, Por el Costado Izquierdo, cuatro metros veinticuatro centímetros, más ángulo de ciento sesenta y seis grados y dieciséis metros cincuenta y seis centímetros y lindero de la Urbanización, teniendo una superficie total de **CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (411,46 m<sup>2</sup>).** Dichos inmuebles fueron adquiridos mediante escritura pública de Cancelación de Hipoteca y Dación de Pago celebrada el veintinueve de agosto de dos mil uno, en la Notaria Primera del Cantón Quito e inscrita el cuatro de octubre de dos mil uno en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, por medio de la cual la compañía **SEGUBLINSA S.A.** da un terreno ubicado en la parroquia Tarqui a favor de la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA.** Posteriormente, mediante Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo celebrada el doce de agosto de dos mil dos en la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, legalmente inscrita el veintiocho de agosto de dos mil dos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la **CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA** transfiere al Patrimonio autónomo del referido fideicomiso un lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro dos al tres de la carretera Manta - Quevedo. Ulteriormente, mediante escritura pública de cambio de denominación del Fideicomiso San Mateo por el fideicomiso **LA CAMPIÑA** se deja sin efecto la escritura de constitución del Fideicomiso San

Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Cáritas del Ecuador - Segundo Piso







FONDO SOCIAL  
FONSOC

texto y unido



Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos efectuados por los constituyentes, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 10 de octubre de dos mil tres e inscrita el treinta de diciembre de dos mil tres en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Finalmente, mediante escritura pública de Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, celebrada el 26 de julio de 2011 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita el 29 de diciembre de 2011 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, se transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana varios lotes de terrenos entre los que consta las casas y lotes referidos y detallados en el presente documento. Al respecto y al tratar el sexto punto del orden del día, por convenir a los intereses institucionales y a efectos de asegurar el financiamiento suficiente para las múltiples actividades inherentes al objeto social de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA, por unanimidad se resolvió aprobar la venta de los inmuebles referidos en el presente documento, consistentes en veintiséis viviendas unifamiliares de dos plantas emplazadas en el Conjunto Residencial "La Campiña 9", ubicado a su vez en la Urbanización San Mateo de la Manzana "F", de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, y, once lotes de terreno de la Urbanización SAN MATEO de la manzana H, parroquia Los Esteros del cantón Manta. A su vez en la sesión se faculta a los representantes legales de la CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA o sus delegados, y a los miembros de la administración, para que se realicen todas las gestiones operativas, administrativas y legales pertinentes, a fin de que se viabilice la enajenación de los bienes inmuebles detallados en este documento; y, en tal sentido se proceda con la celebración de las pertinentes escrituras públicas de venta y transferencia de dominio definitiva de los inmuebles, en favor de los clientes correspondientes y en las condiciones más favorables a la institución. Texto que se desprende del acta de sesión general del Consejo Gubernativo al que me remito de ser necesario. Para constancia de lo cual confiero ésta primera copia certificada.

Atentamente,

+ René Coba Galarza.

SECRETARIO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
anteriores en 04 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los originales que se encuentran en  
Manta, a 24 NOV 2011

Ab. Martha Inés Guachozo Mporco  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



Dirección: Antonio de Ulloa N24-109 y Colón - Edificio Caritas del Ecuador - Segundo Piso  
Teléfono: (593-2) 2235325 · Telefax: (593-2) 2550137 · E-mail: foninv3@confep.org.ec

treinta y seis

Manta, 30 de Octubre del 2014

### **CERTIFICADO**

Por medio de la presente certifico que el lote N° 178-H, en la Urbanización SAN MATEO del Conjunto Residencial Campiña, no adeuda ningún valor por concepto de alicuotas de mantenimiento.

Atentamente,



URBANIZACIÓN  
"SAN MATEO"  
MANTUA

Verónica Cedeño

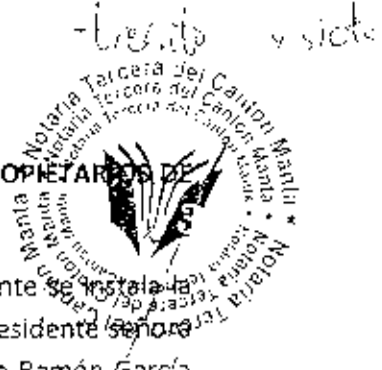
C.I. 13111401-9

**ADMINISTRADORA**

PD.- Documento válido por 90 días laborables.



ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS PROPIETARIOS Y COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION SAN MATEO.



Siendo las 20H00 del día 01 de julio del 2014, por convocatoria del señor presidente se instala la sesión con la presencia del señor Presidente Hugo Dimas Chumo Andrade, Vicepresidente señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, Tesorero Jairo Armando Beltrán Amaya, Secretario Ramón García Mera y los vocales señores Simón Leonardo Cedeño Ibarra y vocal suplente Kelvin Cevallos Zamora, en el mismo acto se nombra secretaria de la junta a la señora Silvia Viviana Moreira Cedeño, constatado el quorum, se da inicio a la junta para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Renuncia de la señora administradora Economista Mercedes Sosa. 2.- Elección de la nueva administradora de la Urbanización San Mateo.

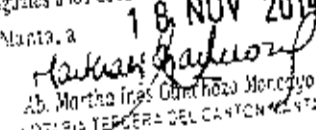
RESOLUCION.- 1.- La secretaria de la junta da lectura a la carta de renuncia de la economista Sosa, en la cual indica las razones que la obligan a tomar la decisión de renunciar, se da lectura al informe económico presentado por la economista Sosa sobre los estados de cuentas de todos y cada uno de los copropietarios de la Urbanización y de no haberse encontrado anomalías se firma la entrega - recepción de los mismos por parte del señor Presidente y los presentes que conforman la Junta Directiva. 2.- Se presentan candidatos para el cargo y analizado los candidatos propuestos por los presentes se decidió por unanimidad elegir como administradora de la Urbanización San Mateo, que abarca los proyectos de vivienda, La Campiña, La Estancia, Puerto Maderos y terrenos varios, a la señora Verónica Jazmín Cedeño Macías con cédula de ciudadanía 131111401-9. El señor presidente redacta el nombramiento para que la mencionada ejerza sus funciones desde la presente fecha, en el mismo acto el señor Presidente declara clausurada la sesión ya que no hay más temas que tratar, y solicita a la señora secretaria se dé lectura a la presente acta para la aprobación. El señor secretario da lectura a la presente acta y siendo las 21H00 es aprobada por unanimidad por todos los presentes. Para constancia de lo actuado firma al pie el señor presidente y la señora secretaria que certifica.

  
Hugo Dimas Chumo Andrade  
PRESIDENTE

  
Silvia Viviana Moreira Cedeño  
SECRETARIA

CERTIFICO que la presente acta es fiel copia del original, misma que reposa en el libro de actas de la Urbanización San Mateo.



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedén en 04 fojas útiles, anversas y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.  
Manta, a 18 NOV 2014  
  
Ab. Mercedes Sosa  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

*treinta y ocho*

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL SEÑOR  
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL,  
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE  
PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL INGENIERO  
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS  
A.I.



**BIESS-PORTOVIEJO**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, **NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**.- Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



..2.. *cento e me*  
**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS** las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

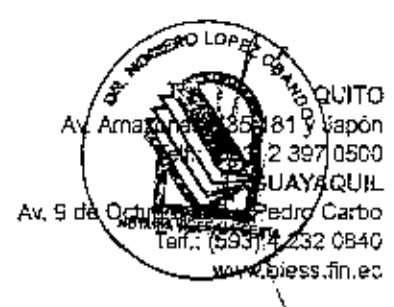


favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, revoca en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo

Corriente



ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

Leo Hugo Villacres Erdozola  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Eco. Patricio Felipe León Siong Tay  
SUBGERENTE GENERAL  
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.



Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL  
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

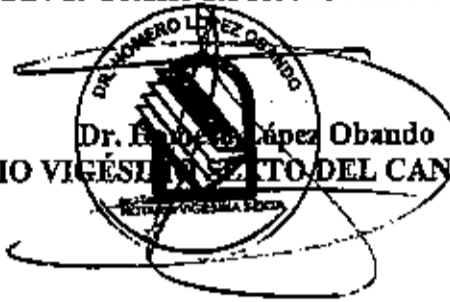
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, a 24 OCT 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga



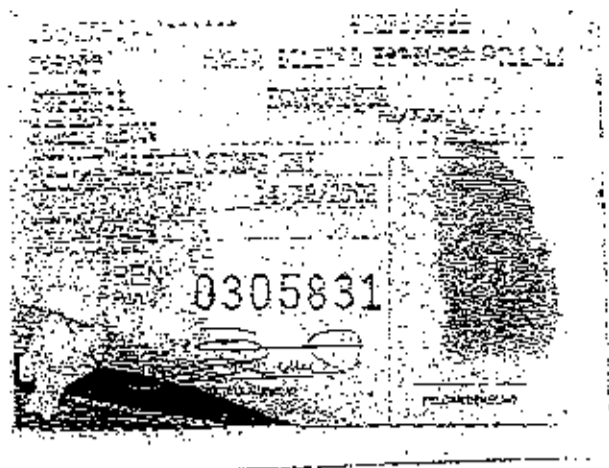
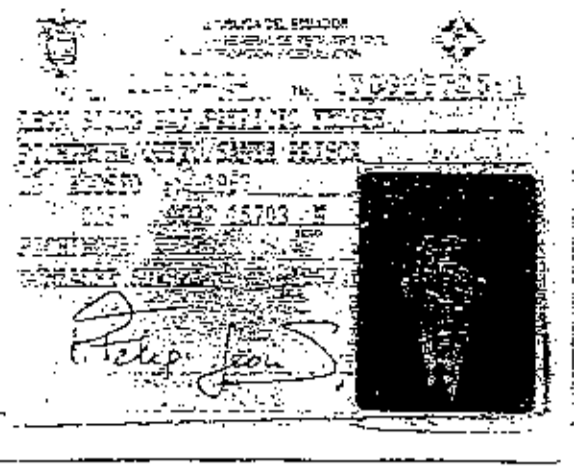
gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. Fernando López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO QUITO DEL CANTÓN QUITO



RA...

Arce y uno



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SISTEMA NACIONAL DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
179929725-1 004-0199  
LEON SIONG LAY PATRICIO FELIPE  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA QUITO TENNIS  
SANCIÓN Múlt 34 CosRev: 8 TotUSD: 42  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00563  
3648716 (04/09/2014 9-274)

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 187 de la Ley Notarial, doy fe que la  
COPIA que antecede, es igual al documento  
presentado a la notaría.  
Quito, a 24 OCT 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OSANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO**



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*H. T. León Siong Tay*  
f) Eco. Patricio Felipe León Siong Tay  
c.c. 140929-4251

*[Signature]*  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Cuarenta y dos



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DOY FE: Que el documento que  
antecede en número de...4...fojas  
es copulso de la copia que se me,  
fue presentada para su constatación  
Manta, 11 de Octubre del 2014.


*Ab. Jorge Guzmán B.*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIONES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 170597317-8

CIUDADANO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 JIMENEZ HERNANDEZ  
 FECHA DE EMISIÓN  
 2011-12-22  
 FECHA DE VENCIMIENTO  
 2021-12-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Divorciado






INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOMBRE  
 JIMENEZ HERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ROSA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 QUITO  
 2011-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-12-22

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

El martes 23 de febrero del 2014  
 170597317-8

JIMENEZ BOJAN HERNANDO VLADIMIR

BOJANCHA QUITO  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 MANCORA LINDA 54 CANTÓN & TELÚSPE 42  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ - 001830

3908758

1/30/2015 1:03

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-83-38-000	300,00	21.000,00	158406	351321
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	LT.176 H MZ+ URB SAN MATEO	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		45,91	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		46,91	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		46,91	
0801909851	DUARTE VALENCIA CRISTHIAN DARIO	SN	SALDO		0,00	

EMISION: 1/30/2015 1:03 YESSSENIA CEVALLOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

1/30/2015 1:01

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 28500.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-12-83-38-000	300,00	21.000,00	158404	351320
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	LT.176 H MZ+ URB SAN MATEO	Impuesto principal		285,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		85,50	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		370,50	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		370,50	
0801909851	DUARTE VALENCIA CRISTHIAN DARIO	SN	SALDO		0,00	

EMISION: 1/30/2015 1:01 YESSSENIA CEVALLOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí


**COMPROBANTE DE PAGO**

000029787

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b> 1790100219001		<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
CI/RUC: :		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES :		AVALÚO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:	CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA	DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN :	LT. 178-H MZ-H URB. SAN MATEO		

REGISTRO DE PAGO		DESCRIPCIÓN	VALOR
N° PAGO:	335660	VALOR	3.00
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA I		
FECHA DE PAGO:	26/11/2014 10:55:37		
<b>ÁREA DE SELLO</b> 		TOTAL A PAGAR	3.00
		VALIDO HASTA: martes, 24 de febrero de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº 080193985-1

CIUDADANO  
 DUARTE VALENCIA  
 CRISTHIAN DARIO

ESTADO CIVIL: CASADO  
 NOMBRE DE LA ESPOSA: MARIA JESSENA AVEIGA TAMAYO



BACHILLERATO

APellidos y nombres del padre: DUARTE OLIVO MARCO EFREN

APellidos y nombres de la madre: VALENCIA DAVIS ESNEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIJEJO, 2012-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-15

MANABÍ, ECUADOR

*(Handwritten signatures)*

*Arrieta y Cueta*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

001 - 0157      0801939851

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0157      CÍDULA: 0801939851

DUARTE VALENCIA CRISTHIAN DARIO

MANABÍ      CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PROVINCIA: MANTA      MUNICIPIO: ELOY ALFARO

CANTÓN:      PARROQUIA:      ZONA:

*(Signature)*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y REPULACIÓN


No. 080237013-0

CÉCULA DE  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AVEIGA TAMAYO  
 MARIA JESSENIA  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 08/11/1981-05-25  
 NACIONALIDAD  
 ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 CRISTIAN DARIO  
 DUARTE VALENCIA

SUPERIOR LCDD.CC.COM.REL.PUBL V2443E4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 AVEIGA EDWARD CALIXTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 TAMAYO QUIROZ ROSA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MANTA  
 2014-08-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-08-14



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

080237013-0 001-0050

AVEIGA TAMAYO MARIA JESSENIA

MANABI MANTA  
 ELOY ALFARO LA AURORA

DUPLICADO USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 601816  
 4090224 08/11/2014 9 16.14

**4090224**

jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece - mil novecientos ochenta y cuatro - cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

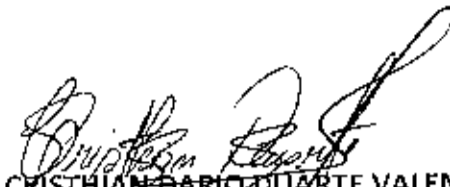



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS

XIMENA TATIANA BURBANO LEÓN  
CONFERENCIA EPISCOPAL ECUATORIANA  
Apoderada por Delegación

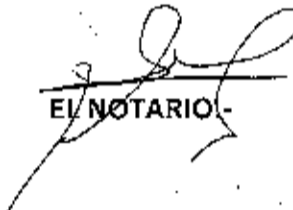


NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

  
CRISTHIAN DARIO DUARTE VALENCIA  
C. C. # 080193985-1

  
MARIA JESSENIA AVEIGA TAMAYO  
C. C. # 080237013-0




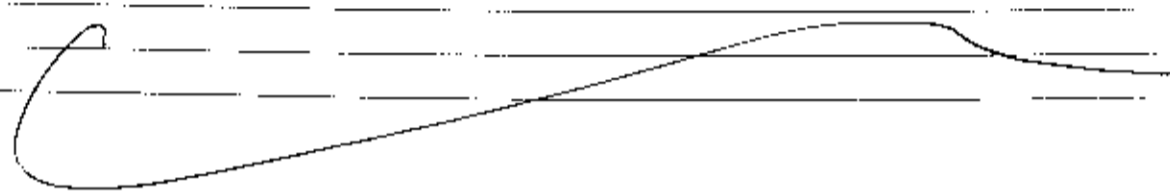
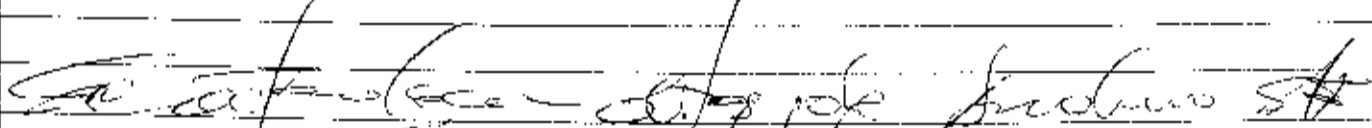

  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (45 FOJAS).-

  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

<b>DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS</b>		<b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>
FECHA DE INGRESO:	30/01/14	FECHA DE ENTREGA: 05/11/14
CLAVE CATASTRAL:	2-18-38	
NOMBRES y/o RAZON:	... (pescador)	
CÉDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR TELFONO:	922-019	
<b>RUBROS</b>		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	Certificado (compraventa)	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
		
FIRMA DEL INSPECTOR:		FECHA
INFORME TÉCNICO:		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA
INFORME DE APROBACIÓN:		
		
FIRMA DEL DIRECTOR		



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 0095659

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

HERDOS DE JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
3202314000 MZ-04 LT.14 LAS VEGAS  
Manta, diez y siete de Septiembre del dos mil catorce



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Srita. Raquel Riera M.  
RECAJAS



**48513**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 48513.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 29 de octubre de 2014*  
 Parroquia: Los Esteros  
 Tipo de Predio: Urbano  
 Cód. Catastral/Raíz/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE NUMERO 178- H DE LA URBANIZACION SAN MATEO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. FRENTE: 12,00m calle H ATRAS: 12,00m Lotes N° 161-G COSTADO DERECHO: 25,00m lote N° 179-H COSTADO IZQUIERDO: 25,00m Lote N° 177-H AREA TOTAL: 300.00M2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Dacion En Pago	2.576 04/10/2011	30.623
Fideicomiso	Fideicomiso	8 28/08/2012	1
Planos	Planos	11 10/06/2013	1
Fideicomiso	Fideicomiso	17 30/12/2013	500
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	52 29/12/2011	2.722

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.- Dacion En Pago**

Inscrito el: *jueves, 04 de octubre de 2011*  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 30.623 - Folio Final: 30.644  
 Número de Inscripción: 2.576 Número de Repertorio: 4.840  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 29 de agosto de 2011*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

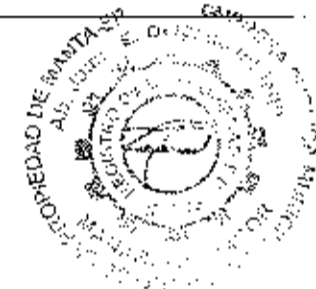
**a.- Observaciones:**

Cancelacion de Hipotecas y Dacion en Pago, sobre terreno ubicado en la parroquia Tarqui que hizo la Cia.

S e g u b l i n s o

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	30-0300000003375	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta





Transfiriende

80-000000003883 Compañía Segubliusa S A

Manta

2 / 3 Fideicomiso

Inscrito el : miércoles, 28 de agosto de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 3.883

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Sexta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

la Conferencia Episcopal Ecuatoriana , transfiere al Patrimonio autónomo del Fideicomiso San Mateo, que se constituye el lote de terreno ubicado a la altura del Kilometro Dos, al tres de la carretera Manta- Quevedo.

La Conferencia Episcopal Ecuatoriana representada por Monseñor Jose Vicente Eguiguren Samaniego, la Compañía Arabian Sea Group Ltda, representada por Gonzalo Rafael Jimenez Mashuh, la Constructora Carrasco Suarez Asociados CCAS, Cia. Ltda, representada por el Ing. Antonio Sebastian Carrasco Valdiviezo, y finalmente la Cia. Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos representada por Dr.Hector Barahona Moncayo. Terreno que tiene una superficie total aproximada de Ciento nueve mil quinientos diecinueve con cuarenta y cuatro metros cuadrados ( 1 0 9 . 5 1 9 , 4 4 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabian Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Fiduciario	80-000000003880	Compañía Fideval S A Administradora de	Soltero	Manta
Tradente	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2576	04-oct-2001	30623	30641

3 / Planos

Inscrito el : martes, 10 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 11 Número de Repertorio: 2.316

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constituye Acta-Entrega Recepcion de Planos otorgado por el Fideicomiso San Mateo denominado Urbanizacion

S a n M a t e o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fondo		Manta

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 48511

Página: 2 de 4





Propietario 80-000000003882 Fideicomiso San Mateo Manta  
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Fideicomiso 8 28-ago-2002 | |

4 / 3 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 500 - Folio Final: 536  
Número de Inscripción: 17 Número de Repertorio: 5.280  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de octubre de 2003



Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Cambio de denominación y Patrimonio Autónomo. Las partes de común acuerdo, convienen en cambiar la denominación del Fideicomiso San Mateo, por FIDEICOMISO LA CAMPESINA. En virtud de la suscripción de la presente Escritura Pública, queda sin efecto la Escritura de Constitución del Fideicomiso San Mateo excepto en lo relacionado a la Transferencia de Dominio del inmueble y recursos, efectuado por los Constituyentes. Quedan sin efecto adicionalmente los Contratos de Reforma del referido Fideicomiso.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estate Civil	Domicilio
Constituyente	80-000000003876	Compañía Arabina Sea Group		Manta
Constituyente	80-000000003877	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fiduciario	80-000000002408	Compañía Fideval S.A Administradora de F		Manta
Propietario	80-000000003882	Fideicomiso San Mateo		Manta
Razón Social	80-00000000167	Fideicomiso la Campesina		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:  
Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Fideicomiso 8 28-ago-2002 | |

5 / 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 29 de diciembre de 2011  
Tomo: 7 Folio Inicial: 2.722 - Folio Final: 3.029  
Número de Inscripción: 52 Número de Repertorio: 7.645  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 26 de julio de 2011



Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Restitución Fiduciaria del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario.-La Compañía Fideval, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Campesina, en cumplimiento con las instrucciones impartidas por la Junta y sus Beneficiarios, transfiere a título de Restitución Fiduciaria a favor de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, varios lotes de terrenos, entre los que consta los lotes: 69-D, 70-D, 71-D, 72-D, 73-D, 74-D, 75-D, 76-D, 77-D, 78-D, 79-D, 141-G, 142-G, 143-G, 144-G, 145-G, 146-G, 147-G, 148-G, 149-G, 150-G, 151-G, 152-G de la Urbanización San Mateo, Vivienda 2-A Conjunto Residencial La Campesina Lote 176-EI, 177-II, 178-EI, 179-EI, 180-II, 181-EI, 182-EI, 183-II, 184-II, 185-





H,186-H, Lotes 115-F,119-F, 123-F,127-F,131-F,135-F,139-F de la Urbanización San Mateo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003875	Conferencia Episcopal Ecuatoriana		Manta
Constituyente	80-0000000057579	Compañía Constructora Carrasco Suarez As		Manta
Fideicomiso	80-000000000167	Fideicomiso la Campaña		Manta
Fiduciario	80-000000003887	Compañía Fideval Administradora de Fomto		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	8	28-ago-2002	1	1
Fideicomiso	17	30-dic-2003	500	536

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	1		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:51:53 del miércoles, 29 de octubre de 2014

A petición de: *Maira Dolores Salto Mendoza*

Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

# TITULO DE CREDITO COPIA

No. 289690  
10/05/2014 3:22

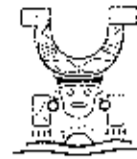
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-12-89-08-000	330,00	\$ 21.100,00	LT 176 F. MZ-H URB. SAN MATEO	2014	147474	299690
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CONFERENCIA ESCOPAL ECUATORIANA			Coste Judicial			
RAI/2014 1230 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,52	\$ 0,07	\$ 11,09
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,29		\$ 2,29
			MEJORAS 2012	\$ 2,50		\$ 2,50
			MEJORAS HASIA PUIG	\$ 33,13		\$ 33,13
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 48,69		\$ 48,69
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,05		\$ 3,05
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 99,35</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 99,35</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0,00</b>

MUNICIPALIDAD DE MANTUA  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



**CERTIFICACION**


Nº 00048959

ESPEC. VALORADA  
USD 1.25  
N. 0486-3278

La Dirección de Planeamiento Urbano Certifica que el predio ubicado en la Urbanización "San Mateo", propiedad de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, signado con el Lote No. 178-H, de la Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,00m. - Calle H  
Atrás: 12,00m. - Lotes No. 161-G  
Costado Derecho: 25,00m. - Lote No. 179-II  
Costado Izquierdo: 25,00m. - Lote No. 177-II  
Área total: 300,00m<sup>2</sup>.

Manta, Octubre 29 del 2014

  
Arq. Galo Álvarez González  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL

*La presente certificación se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la paciencia del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión exonerando de responsabilidad al certificador del alcance o uso que se le da al presente documento*

JCM